



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 134-2026-GRA/CR

Huaraz, 20 de julio de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 17 de julio de 2026, en atención a la **CONVOCATORIA Nº 05- 2026-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 14 de julio del 2026; visto y debatido el **INFORME Nº 14-2026-GRA/CR-COIVCSGR**, presentado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gestión de Riesgos, (en adelante La Comisión), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley Nº 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: *“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*; norma legal concordante con el artículo 2 y con los numerales 1) y 17) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, los literal a) y k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, el artículo 16 de la LOGR, modificado por Ley Nº 31433, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *“(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...) e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional (...)”*; disposición legal concordante con el numeral 6) del artículo 24 del RIC;

Que, cabe señalar que el literal k) del artículo 15 de la LOGR, modificada por Ley N° 31433, que establecía la facultad del Consejo Regional para fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República, fue modificado posteriormente mediante Ley N° 31812, cuyo texto vigente es el siguiente: “k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”;

Que mediante Oficio N° 00392-2026-GRA/ORCI, de fecha 24 de marzo de 2026, LUZ JUANIVEL CORDOVA ORUNA, Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, comunica al Consejero Delegado el **Informe de Hito de Control N° 012-2026-OCI/5332-SCC**, en el cual se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto **“Rehabilitación y mejoramiento de la carretera puente Bedoya - Villa Olleros – Huaripampa - San Pedro de Huancha, distrito de Olleros - Huaraz – Ancash”**;

Que, de la revisión del Informe de Hito de Control N° 012-2026-OCI/5332-SCC, se advierte la identificación de una situación adversa:

- “1. **El comité de selección consultó los sistemas de información para evaluar la experiencia de otros postores; no obstante, omitió dicha verificación al evaluar la oferta del Consorcio ganador, a pesar que presentó la experiencia del personal clave con inconsistencias, situación que estaría vulnerando el principio de igualdad de trato y afectando la legalidad e integridad del procedimiento de selección, así como la finalidad pública de la contratación**”;

Que, a través del Memorándum N° 17-2026-GRA/CR-COIVCSGR, de fecha 15 de abril de 2026, La Comisión requirió la información pertinente a la Gerencia Regional de Infraestructura, recibiendo respuesta en el sentido que, a través del OFICIO N° 0786-2026-GRA-GRI/DRTC/DR, de fecha 23 de abril de 2026, el Econ. HIRO DARWIN PONTE GONZALES, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el INFORME N° 00158- 2026-GRA-GRI/DRTC-ADM, de fecha 21 de abril de 2026, mediante el cual su Dirección de Administración concluyó en lo siguiente: ***La Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° 1116-2026-GRA-GRI/DRTC/UA, ha informado las acciones preventivas y correctivas adoptadas frente a las situaciones adversas advertidas en el Informe de Hito de Control N° 012-2026-OCI/5332-SCC. Entre las principales acciones ejecutadas se encuentra la emisión de la Resolución Directoral Regional N.º 097-2026-GRA-GRI/DRTC/DR, mediante el cual se declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección. Asimismo, al no haberse interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo legal correspondiente, la nulidad del procedimiento quedó consentida, permitiendo a la entidad continuar con las acciones orientadas a una nueva convocatoria. (...)***”;

Que, se advierte que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por delegación, habría cumplido parcialmente con adoptar acciones respecto a las recomendaciones formuladas, correspondiendo al Órgano Regional de Control Institucional, evaluar y determinar si el Titular del Gobierno Regional de Ancash, ha implementado o no, las recomendaciones formuladas en el Informe de Hito de Control N° 012-2026-OCI/5332-SCC;

Que, por consiguiente, y como resultado del análisis y de las conclusiones precedentes, la Comisión, por UNANIMIDAD ha consensado en RECOMENDAR al Pleno del Consejo Regional, emitir un Acuerdo de Consejo Regional aprobando el **INFORME N° 14-2026-GRA/CR-COIVCSGR**, en los términos allí señalados;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias,

especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaren su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, en ese sentido, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha 17 de julio del presente año, se pone a consideración del pleno del consejo el **INFORME N° 14-2026-GRA/CR-COIVCSGR**, presentado por La Comisión, a efectos de ser sustentado y debatido. Concluida la sustentación y deliberación, cuyos oradores e intervenciones se encuentran registrados en el Acta de dicha sesión, el indicado informe es sometido a votación a mano alzada, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Quinta Sesión Extraordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **INFORME N° 14-2026-GRA/CR-COIVCSGR**, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gestión de Riesgos, que en Anexo se adjunta al presente, el mismo que contiene el Informe sobre seguimiento de la implementación de recomendaciones del Informe de Control Preventivo N° 012-2026-OCI/5332-SCC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y del Informe N° 14-2026-GRA/CR-COIVCSGR, al Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional del Gobierno Regional de Ancash www.regionancash.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKhimCkZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>